

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DE CONSTITUCIÓN VIRTUAL DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Y SU (S) ESTABLECIMIENTO (S) DE COMERCIO**

### **Introducción**

En su propósito de contribuir a la simplificación de trámites, la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (CCMA), pone a disposición de sus usuarios el aplicativo virtual de Constitución de Sociedad por Acciones Simplificada y su (s) establecimiento (s) de comercio, en adelante EL APLICATIVO.

EL APLICATIVO permite realizar el trámite de constitución de Sociedad por Acciones Simplificada y sus establecimientos de comercio.

El uso del APLICATIVO, la responsabilidad de la CCMA y los deberes de los usuarios están regidos por los presentes términos y condiciones de uso, así mismo hace parte de este documento el paso a paso para la realización del trámite.

La no aceptación de estos términos y condiciones impedirá el acceso al servicio ofrecido. Es muy importante que usted, conozca y acepte estos términos y condiciones, en tanto, que la aceptación de estos constituye los términos contractuales que lo unen como usuario.

La CCMA se reserva el derecho a modificar en cualquier momento el contenido del APLICATIVO o las condiciones de uso, por tanto, se sugiere consultar periódicamente el contenido de estos.

### **Algunos conceptos**

**El Registro Mercantil y su Renovación:** el registro mercantil tiene por objeto, entre otros, administrar la matrícula mercantil de los comerciantes y de sus establecimientos de comercio, así como la renovación de estas.

Se debe tener en cuenta que una de las funciones esenciales del registro mercantil y su renovación es suministrar publicidad registral de determinadas situaciones jurídicas relativas a los empresarios y a sus establecimientos de comercio, cuyo fin principal es propender por la seguridad jurídica en la toma de decisiones empresariales.

**¿Qué es una matrícula Mercantil?:** Es una obligación que tienen todas las personas naturales y jurídicas, así como los establecimientos de comercio, de registrarse en el Registro Público Mercantil de la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar donde van a desarrollar su actividad, para informar al público que ejercen actividades mercantiles. Para ello, deben diligenciar el formulario RUES -Registro Único Empresarial y Social- el cual contiene los datos generales básicos de la sociedad y establecimiento.

A través del APLICATIVO se podrá hacer la matrícula de la persona jurídica y sus establecimientos de comercio, así como el documento de constitución y los anexos que se requieren.

**¿Qué es un establecimiento de comercio?** el establecimiento de comercio es un conjunto de bienes materiales e inmateriales organizados por el comerciante o empresario para el desarrollo de sus actividades económicas.

**¿Qué es la clave segura?** la clave segura corresponde a un código que se asigna al titular del registro, con la finalidad de que la solicitud de matrícula se firme electrónicamente, dotándola de la misma fuerza y efectos de una comunicación suscrita de forma manuscrita.

Con la clave segura se pueden realizar la matrícula mercantil de forma ágil y con total confianza, toda vez que cumple con las formalidades de “diligenciamiento y firma” del formato electrónico por parte del titular registral.

Es importante que se gestione la asignación de clave segura antes de iniciar el proceso de matrícula.

**¿Quiénes requieren la clave segura?** Para la constitución de la S.A.S requieren tener clave segura: los accionistas, los representantes legales, miembros de Junta Directiva y Revisores Fiscales, designados.

**¿Qué es el formulario Único Empresarial y Social (RUES)?** Es un formato que consta de dos hojas (carátula única) y sus anexos, los cuales debe diligenciar, según el tipo de petición. En él se solicita información básica de la sociedad y del establecimiento de comercio como: razón social, dirección, correos electrónicos, actividades, etc.

**¿Cuáles son los canales disponibles para efectuar la constitución de la S.A.S?** puede hacerse presencialmente en las sedes de la CCMA, por el radicador virtual de trámites o a través del APLICATIVO, para este último caso, se debe obtener previamente una clave segura.

**¿Qué es el RUT -Registro Único Tributario?** El Rut es el documento (formulario) que contienen todos los datos que identifican plenamente al contribuyente, entre ellos el Nit.

**¿Qué es el NIT –Número de Identificación Tributaria–?** es un número único colombiano que asigna la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia) por una sola vez cuando el obligado se inscribe en el RUT (Registro Único Tributario).

**¿Qué es la homonimia?** la homonimia implica la existencia de dos comerciantes (personas naturales, sociedades comerciales) o establecimientos de comercio, con nombres idénticos, es decir, iguales. Para el control de homonimia no se tiene en cuenta la naturaleza jurídica, es decir, el tipo societario, S.A., S.A.S., Ltda., etc.

Por disposición del artículo 35 del Código de Comercio, *no es posible matricular a un comerciante establecimiento de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito, mientras este no sea cancelado por orden de autoridad competente o a solicitud de quien haya obtenido la matrícula.*

Es muy importante que antes de asignar el nombre del establecimiento de comercio, verifique que éste se encuentre disponible, en <https://ruesfront.rues.org.co/busqueda-avanzada>

**¿Qué es el código CIIU?** la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU), es la clasificación internacional de referencia de las actividades productivas. Su objetivo principal es proporcionar un conjunto de categorías de

actividades que puedan utilizarse para la recopilación y presentación de informes estadísticos de acuerdo con esas actividades.

Para consultar el código CIIU de su actividad ingrese

a: <https://virtuales.camaramedellin.com.co/consultas/ciiu.html>

**¿Quién es el validador?** Es un funcionario de la CCMA que se encarga de ejercer el control de legalidad de la información diligenciada en el aplicativo y sus anexos, para determinar si procede o no el otorgamiento de la matrícula mercantil.

**¿Cuál es el valor de la matrícula mercantil?:** se aplican las tarifas previstas en los artículos 2.2.2.46.1.1, 2.2.2.46.1.2. y 2.2.2.46.1.5. del Decreto 1074 de 2015; Decreto 045 de 2024.

**Artículo 2.2.2.46.1.1. Derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil.** La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, serán liquidadas en unidades de valor básico-UVB y en función de los activos ordinarios de los comerciantes, conforme la siguiente tabla:

Activos desde en UVB	Activos hasta en UVB	Tarifa aplicada
0	6.500	2 UVB + 0,7 UVB * (Activos / 1.000.000)
Más de 6.500	25.000	47,5 UVB + 0,35 UVB * (Activos - 6.500 UVB) / 1.000.000
Más de 25.000	65.000	112,25 UVB + 0,1 UVB * (Activos - 25.000 UVB) / 1.000.000
Más de 65.000	650.000	152,25 UVB + 0,045 UVB * (Activos - 65.000 UVB) / 1.000.000
Más de 650.000	2.000.000	415,5 UVB + 0,025 UVB * (Activos - 650.000 UVB) / 1.000.000
Más de 2.000.000	En adelante	753 UVB + 0,0125 UVB * (Activos - 2.000.000 UVB) / 1.000.000 o hasta 1.000 UVB

**Artículo 2.2.2.46.1.2. Derechos por registro de matrícula de establecimientos, sucursales y agencias.** Los derechos por registro de matrícula o renovación de establecimientos de comercio, sucursales y agencias se liquidarán en unidades de valor básico -UVB, aplicando tarifas diferenciales, que tomarán como base la cantidad de activos ordinarios con los que la empresa matriz, y el domicilio en el que se encuentre registrado, atendiendo las siguientes reglas y conforme la tabla que abajo se relaciona.

a. Cuando el establecimiento de comercio, sucursal o agencia se encuentre localizada dentro de la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio del domicilio principal del comerciante, la tarifa que se aplicará será conforme se indica en la columna (Misma) de la tabla.

b. Cuando el establecimiento de comercio, sucursal o agencia se encuentre localizada fuera de la jurisdicción de la Cámara de Comercio del domicilio principal del comerciante, se causará conforme se indica en la columna (Diferente) de la tabla.

Activos empresa matriz		Jurisdicción	
		Misma	Diferente
Desde en UVB	Hasta en UVB	Tarifa	Tarifa
0	6.500	4 UVB	8 UVB
Más de 6.500	25.000	10 UVB	20 UVB
Más de 25.000	65.000	16 UVB	32 UVB
Más de 65.000	650.000	22 UVB	44 UVB
Más de 650.000	2.000.000	28 UVB	56 UVB
Más de 2.000.000	10.000.000	34 UVB	68 UVB
Más de 10.000.000	En adelante	40 UVB	80 UVB

**Artículo 2.2.2.46.1.5. Formulario.** El formulario necesario para la inscripción en el registro público mercantil tendrá un valor unitario de 0.7 UVB.

**¿Qué es el Impuesto de Registro?** El Impuesto de Registro se aplica a la inscripción de actos, contratos o negocios jurídicos en los que sean parte o beneficiarios los particulares y que, de conformidad con las disposiciones legales, deban registrarse en las Cámaras de Comercio o en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

El pago del Impuesto de Registro se dirige a los Departamentos. Por lo tanto, las Asambleas Departamentales, a iniciativa de los Gobernadores, fijarán las tarifas. A las Cámaras de Comercio corresponde realizar la liquidación y el recaudo.

Cuando un mismo documento contenga diferentes actos sujetos a registro, el impuesto se liquidará sobre cada uno de ellos, aplicando la base gravable y las tarifas establecidas. Para el acto de constitución, la base gravable está constituida por el capital suscrito (Ley 223 de 1995, Decreto 650 de 1996).

**¿Cuáles son los beneficios que conceden la Ley 1780 de 2016 y el Decreto 639 de 2017?** Los beneficios establecidos en el artículo 3º de la Ley 1780 de 2016 para las pequeñas empresas jóvenes, consisten en la exención del pago de la matrícula mercantil y de la renovación del primer año siguiente al inicio de la actividad económica principal.

Tendrán derecho a acogerse a los beneficios las personas jurídicas que conformen pequeñas empresas jóvenes, que inicien su actividad económica a partir de la promulgación de la ley (Diario Oficial No. 47.194 de 5 de diciembre de 2008).

Se entenderá por pequeña empresa joven aquella que cumpla las siguientes condiciones:

La empresa cuyo personal no sea superior a 50 trabajadores y sus activos totales no superen los 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 1780 de 2016, se entenderá por inicio de la actividad económica principal la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la

correspondiente Cámara de Comercio, con independencia de que la empresa previamente haya operado como empresa informal.

**Inscripción de la Situación de Control en sociedades por acciones simplificadas con accionista único persona natural (Decreto 667 de 2018):** cuando se presente para inscripción en el Registro Mercantil la constitución de una sociedad por acciones simplificada en la que el único accionista sea una persona natural, las Cámaras de Comercio suministrarán al constituyente de la sociedad un formato para que este proceda a inscribirse como controlante de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 222 de 1995.

En caso de que la persona rehúse inscribirse como controlante, para que proceda la inscripción de la constitución de la sociedad, deberá manifestar por escrito dirigido a la Cámara de Comercio que no ejerce el control sobre la sociedad, el fundamento de su declaración y, si considera que otra persona es el controlante, informar el nombre e identificación de dicha persona. Dicho documento será remitido por la respectiva Cámara de Comercio a la Superintendencia de Sociedades.

**¿Qué es capital autorizado – suscrito – pagado?** El capital autorizado es el monto que se señala en los estatutos de la sociedad como valor máximo de capitalización, y corresponde a la cifra acordada por los accionistas constituyentes como necesaria para desarrollar el objeto social al inicio y en el futuro próximo. Si la cifra de capital autorizado no coincide con la del capital suscrito, aquel es simplemente ideal, pues no se materializa en efectivo ni representa garantía para los terceros.

El capital suscrito es la parte del capital autorizado que los accionistas se han obligado a cubrir, de manera que corresponde a los aportes que los socios entregan a la sociedad o prometen acabar de pagar en un lapso que no puede exceder de dos años.

Y el capital pagado es la parte del suscrito que ha sido efectivamente cubierto a la sociedad (Superintendencia de Sociedades. Oficio 220-000416 del 08 de enero de 2019).

**¿Qué son las limitaciones de los Representantes Legales?** De manera general, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, salvo que se incluyan en los estatutos estipulaciones que señalen límites o topes en cuanto al valor de los actos o contratos o, en cuanto a la naturaleza de ciertos actos o contratos que puede celebrar (artículo 26 de la Ley 1258 de 2008).

**¿Qué es la pignoración de acciones?** Dada la existencia de una obligación adquirida por un accionista, éste podrá ofrecer como garantía de cumplimiento sus acciones. De esta manera el accionista estará pignorando sus acciones (artículo 2410 del Código Civil, Oficio 220-103596 de septiembre 6 de 2011 de la Superintendencia de Sociedades).

**¿Qué es la cláusula compromisoria?** Es el pacto contenido en un contrato o en un documento anexo a él, en virtud del cual los contratantes acuerdan someter las eventuales diferencias que puedan surgir con ocasión del mismo, a la decisión de un Tribunal Arbitral. (artículo 4, Ley 1563 de 2012).

## **Comercio electrónico**

En cumplimiento de las disposiciones colombianas sobre mensajes de datos según la Ley 527 de 1999, se comunica que la legislación nacional reconoce validez a los mensajes de datos y por tanto ellos adquieren carácter y entidad probatoria. En consecuencia, entienden los usuarios del APLICATIVO que mediante el cruce de mensajes de datos los intervinientes pueden dar lugar al nacimiento, modificación y extinción de obligaciones, siendo de su resorte exclusivo el contenido, consecuencias, responsabilidades y efectos de la información generada.

Para efectos de prevenir fraudes informáticos se sugiere que el usuario digite en la URL de su navegador la dirección IP o nombre de dominio del sitio web que desea visitar, no obstante, pueda realizar el acceso desde la web [camaramedellin.com](http://camaramedellin.com)

## **Registro**

Para acceder al APLICATIVO de la CCMA, quien va a realizar el trámite debe registrarse en el servicio indicando un correo electrónico. Una vez se realice la solicitud, el sistema envía una alerta a ese correo para que se apruebe la activación de la cuenta, cuando se confirme, se enviará al correo, el enlace para la autoasignación de la clave para el ingreso al APLICATIVO.

Al ingresar al APLICATIVO debe indicar el correo electrónico y la clave que se autoasignó. Posteriormente se le enviará un código OTP al correo electrónico y al número celular reportado, con el que podrá ingresar al servicio. Debe leer, comprender y aceptar el presente documento y la Política de Tratamiento de datos personales.

Tenga en cuenta que esta clave de ingreso al APLICATIVO es diferente a la clave segura que requieren los accionistas, los representantes legales, miembros de Junta Directiva y Revisores Fiscales, designados, para la firma del trámite, la cual es de uso personal e intransferible. La CCMA no se hace responsable de las consecuencias derivadas de la indebida utilización de la clave segura por parte del usuario. En este sentido, es responsabilidad del usuario no permitir que otros utilicen su clave segura y es su deber custodiarla. De cualquier manera, en caso de uso no autorizado por parte de un tercero, el usuario se compromete a notificar a la CCMA en forma inmediata tal situación.

Al proceder con el registro, usted como usuario manifiesta y garantiza: (i) Que los datos de registro proporcionados son veraces, precisos, actuales y completos; (ii) Que usted está facultado para llevar a cabo las transacciones requeridas para acceder al servicio.

La información de registro de los usuarios será recolectada, almacenada y utilizada por la CCMA, manteniendo los estándares de seguridad suficientes para impedir cualquier adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, y garantizando los derechos de los titulares de los datos, conforme con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la CCMA.

La información solicitada en el registro tiene por objeto la realización del trámite de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada y matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio. La información proporcionada por el usuario también será

utilizada con los propósitos que se mencionan en el aviso de privacidad dispuesto en EL APLICATIVO.

### **Condiciones del servicio**

EL APLICATIVO ha sido diseñado para permitir al usuario la realización del trámite de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada y matrícula mercantil de sus establecimientos de comercio y de la situación de control si es del caso, bajo los siguientes parámetros:

EL APLICATIVO reproduce en su integridad la información contenida en el formulario único aprobado por la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, el contenido del documento de constitución de sociedades por acciones simplificada regulado en la Ley 1258 de 2008 y el formato de configuración de situación de control previsto en el Decreto 667 de 2018. Los datos revelados por el usuario en EL APLICATIVO se declaran bajo la gravedad de juramento.

El acceso y uso del APLICATIVO no convierte a la CCMA en garante. Por tanto, la misma no asume ningún tipo de obligación o responsabilidad con respecto a la veracidad, pertinencia, legalidad y conveniencia de cada una de las declaraciones reveladas en él, será responsabilidad única y exclusiva del usuario responder por los datos allí consignados.

Por lo anterior, se debe tener en cuenta que la información suministrada por el usuario en cada uno de los campos deberá ser clara y veraz, siendo el titular registral el único responsable del suministro de la información bajo la gravedad de juramento.

Declarar en el formulario único de registro empresarial RUES sin errores y debidamente diligenciado los datos correspondientes a la matrícula, respecto de la sociedad y de su establecimiento.

Manifiestar la voluntad contractual en el documento de constitución de sociedad por acciones simplificada, de acuerdo con los parámetros señalados en la Ley 1258 de 2008.

Declarar la configuración de la situación de control conforme con lo ordenado en el Decreto 667 de 2018.

Adjuntar los anexos documentales que soporten el registro de la constitución de la sociedad por acciones simplificada.

Efectuar los pagos correspondientes a derechos de inscripción, impuesto de registro, formularios y certificados de acuerdo con las tarifas establecidas en la Ley.

Efectuar la firma electrónica, por parte de todos los intervinientes.

### **Restricciones**

No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando alguno de los constituyentes o designados en los cargos de administración y control sea una Persona Jurídica. Solo pueden acceder, como accionistas y/o designados Personas Naturales.

No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando alguna de las Personas Naturales se identifique con pasaporte, permiso especial de permanencia (PEP), permiso por protección temporal

(PPT). Solo pueden ser accionistas y/o designados las Personas Naturales identificadas con Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería vigente.

No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando los accionistas sean menores de edad, ni directamente ni por intermedio de sus representantes legales. Solo pueden acceder al aplicativo personas mayores de edad, que tengan capacidad para obligarse por sí mismos.

No es posible utilizar EL APLICATIVO acreditando la calidad de apoderado. Cada uno de los accionistas y de los designados en los cargos de administración y control deberá adelantar el trámite de la asignación de la clave segura y la firma electrónica del documento correspondiente.

No es posible utilizar EL APLICATIVO para la constitución de sociedades y la matrícula de establecimientos de comercio que no tengan su domicilio o no se encuentren ubicados (para el caso de los establecimientos) en alguno de los 69 municipios que conforman la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando se va a constituir una sociedad de **Beneficio de interés colectivo BIC o una ZOMAC**.

No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando el aporte social implique la figura del accionista de industria. Los accionistas constituyentes serán aportantes de capital.

No es posible utilizar EL APLICATIVO cuando el aporte social incluya establecimientos de comercio ni bienes inmuebles.

No es posible utilizar EL APLICATIVO para conformar el capital social con diferentes tipos o clases de acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de capital.

No es posible utilizar EL APLICATIVO para implementar mecanismos de voto múltiple. El mecanismo de voto establecido en el documento de constitución es el de voto singular: a cada acción corresponde un voto.

El quórum deliberatorio, ya sea con un número singular o plural de socios, será la mitad más una de las acciones suscritas y la mayoría decisoria será el voto favorable de más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones representadas en la respectiva reunión.

EL APLICATIVO trae por defecto en la descripción del objeto lo siguiente: “La empresa que se constituye podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial, lícita”. Si desea modificarlo podrá hacerlo y deberá hacer una enunciación clara y completa de las actividades.

En EL APLICATIVO se podrá indicar que la duración de la sociedad es indefinida o establecer una fecha de vigencia determinada.

La sociedad por acciones simplificada no estará obligada a tener junta directiva, no obstante, el APLICATIVO dispone la opción de crearla con un mínimo de dos (2) miembros y si tiene suplentes será un suplente por cada miembro.

La solicitud de la constitución de la S.A.S siempre pasará por un validador, que será un funcionario de la CCMA quien verificará que la información diligenciada en el formulario único

empresarial y social esté completa, que contenga los datos obligatorios, que no se presente homonimia en el nombre de la sociedad y el establecimiento, los anexos etc. Así mismo, una vez se efectúe el pago del trámite, este pasará a un nuevo control de legalidad.

El trámite quedará en un estado “En validación”, hasta la aprobación del funcionario CCMA. Si el trámite es aprobado por el validador de la CCMA, se le habilitará al usuario EL APLICATIVO para que los accionistas, los representantes legales, miembros de Junta Directiva y Revisores Fiscales, designados, firmen electrónicamente con la clave segura y se realice el pago.

Si el trámite no es aprobado por el validador de la CCMA, dentro del APLICATIVO y al correo electrónico de quien está efectuando el trámite se le comunicarán las inconsistencias y qué información debe corregir. Luego de las correcciones que realice el usuario el trámite será enviado nuevamente a validación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, si el usuario advierte que las limitaciones y parámetros del APLICATIVO no se adecuan a sus necesidades o a las circunstancias especiales del trámite cuya inscripción pretende realizar, deberá abstenerse de usarlo.

En todo caso, si la solicitud de constitución de la Sociedad por acciones simplificada se encuentra dentro de alguna o varias de las restricciones descritas para EL APLICATIVO, la misma deberá radicarse en medio físico y a través del radicador virtual de trámites o de las taquillas de la CCMA.

El uso del APLICATIVO no convierte a la CCMA en un asesor jurídico del usuario. De modo que la CCMA no asume ningún tipo de obligación con respecto a la pertinencia y conveniencia de la matrícula. La pertinencia, legalidad y conveniencia de cada una de las matrículas efectuadas serán responsabilidad exclusiva del usuario, lo que implica que en ningún caso la CCMA indemnizará los perjuicios que pudiera sufrir por las modificaciones efectuadas por este medio, cuando las mismas no se adecúen a las condiciones de su negocio o le representen inconvenientes durante su gestión.

**Firma electrónica:** Una vez finalizado el suministro de información y la validación por parte del funcionario CCMA, el usuario aceptará que ésta es correcta y completa para efectuar la solicitud de la constitución, para ello, se firmará electrónicamente los documentos por los intervinientes, ingresando la Clave Segura al finalizar la operación (Ley 527 de 1999 y Decreto 2463 de 2012).

Una vez el trámite es firmado electrónicamente deberá realizarse el pago, ya sea por medio electrónico o de manera presencial en nuestras taquillas.

EL APLICATIVO estará disponible 24/7, no obstante, se hará la validación de la información por parte del funcionario de la CCMA en el horario de **lunes a viernes entre las 7:30 a.m. y 5:00 p.m.**

#### **Pago del servicio**

El uso del APLICATIVO es gratuito, sin embargo, el usuario debe cancelar los derechos de inscripción e impuesto de registro que se causen al momento de presentar la documentación para el respectivo registro. Para los derechos de inscripción se aplican las tarifas previstas en

los artículos 2.2.2.46.1.1, 2.2.2.46.1.2. y 2.2.2.46.1.5. del Decreto 1074 de 2015; Decreto 045 de 2024, señaladas anteriormente en este documento.

Asimismo, lo referente al impuesto de registro conforme con lo ordenado en la Ley 223 de 1995, Ley 1607 de 2012, Decreto 650 de 1996, Ordenanza 62 de 2014 de la Asamblea Departamental de Antioquia.

El usuario deberá leer las reglas y condiciones informadas en el medio de pago que EL APLICATIVO haya dispuesto para tal fin.

El usuario deberá seleccionar únicamente los medios de pago que la CCMA haya autorizado para el servicio que está navegando, información que estará activa dentro del APLICATIVO del servicio. En caso de que el usuario utilice un medio de pago que no esté autorizado para pagar la matrículas, inscripciones e impuesto de registro en línea, la CCMA entenderá que el usuario no realizó el pago y por tanto, no se efectuarán inscripciones ni se otorgarán matrículas en nuestros registros.

Al realizar el pago a través del medio autorizado seleccionado por el usuario, éste manifiesta aceptar los términos, tiempos y condiciones informados dentro del APLICATIVO.

Después de efectuado el pago de acuerdo con los términos, tiempos y condiciones que tenga el medio de pago seleccionado por el usuario, el trámite pasará al control de legalidad y está sujeto a la promesa de servicio que se tenga establecida.

Si pasado un mes contado a partir de la fecha de creación de la solicitud no se ha finalizado el trámite, se eliminará y deberá iniciar un nuevo trámite.

### **Limitación de responsabilidad**

La CCMA no es responsable por:

Las caídas del servicio virtual y la falla en el suministro del servicio, quedando exonerada por cualquier tipo de daños y perjuicios causados debido a la no disponibilidad y/o interrupción del servicio ocasionados por fallas o no disponibilidad de las redes y servicios de telecomunicaciones utilizados para soportar el portal, y que sean ajenos a su voluntad.

Los daños y perjuicios causados por virus informáticos, troyanos, código malicioso o cualesquiera otros sistemas físicos o lógicos a los sistemas de los usuarios.

Errores mecanográficos y/o tipográficos que aparezcan en el contenido.

La adecuada ejecución de los pagos de la tarifa de la matrícula mercantil del comerciante y el establecimiento de comercio, a través del servicio virtual.

La inactivación de los usuarios del sistema por realización de prácticas indebidas o restrictivas.

Disponibilidad y activación del correo electrónico donde se reciban las notificaciones.

Por la información suministrada durante el proceso que ocasione daños o perjuicios a terceros o se suplante la identidad de un tercero.

## **Propiedad intelectual**

Es interés de la CCMA respetar y cumplir las normas de propiedad intelectual, por tanto, se solicita a los usuarios que de igual manera garanticen el respeto de estas.

En tal sentido, el contenido (que incluye o puede incluir textos, información, imágenes, fotografías, dibujos, logos, diseños, video, multimedia, software, aplicaciones, música, sonidos, entre otros, así como su selección y disposición), es propiedad de la CCMA, sus anunciantes, o de terceros que hayan otorgado una licencia a la CCMA, con todos los derechos reservados. La utilización de los servicios contenido en EL APLICATIVO no confiere a los usuarios la propiedad de estos.

En el evento en que usted como usuario no acate las condiciones aquí establecidas y las dispuestas en normas nacionales o internacionales de Propiedad intelectual y por ende no asuman el compromiso con el respeto de la propiedad intelectual, usted será excluido y a usted le corresponde asumir de manera exclusiva la responsabilidad que se derive de tal circunstancia.

## **Protección de datos personales**

La CCMA comunica a sus usuarios que los datos personales que recolecta en cumplimiento de las normas legales que regulan los registros públicos delegados a las cámaras de comercio, son tratados de conformidad con las normas vigentes en Colombia sobre protección de datos personales y son custodiados de manera segura en nuestro sistema de información.

El tratamiento que se les otorga cumple las finalidades previstas en la ley para cada uno de estos registros públicos. Si en el ejercicio de esta función pública llegaren a recolectarse datos que puedan considerarse sensibles o especialmente protegidos, se aplicarán medidas de seguridad altas para custodiar dicha información y se restringirá su acceso por terceros no autorizados.

Así mismo se informa que los datos personales que reposan en los registros públicos pueden ser accedidos por terceros para la oferta de bienes y/o prestación de servicios como parte del ecosistema empresarial que promueve la CCMA, y/o para ejercer el derecho a informarse (Art.20 C.P.). Adicionalmente y en ejercicio de la función gremial y de relacionamiento comercial que cumple la CCMA, los datos podrán ser usados para finalidades de oferta de productos, servicios y eventos, entre otras actividades comerciales y de prestación de servicios de información empresarial.

Como Titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para el tratamiento, informarse sobre el uso que se ha dado a los mismos, revocar la autorización, solicitar la supresión de sus datos cuando sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos.

La política de tratamiento de datos personales de la CCMA puede ser consultada en el siguiente enlace <https://www.camaramedellin.com.co/inicio/politica-tratamiento-de-datos-personales/tratamiento-datos-personales-clientes>

## **Seguridad de la información**

La CCMA informa que EL APLICATIVO cumple con las normas y directrices de su Sistema de Seguridad de la Información, lo cual permite una navegación confiable y que las transacciones sean seguras.

La CCMA para mantener la disponibilidad, seguridad y estabilidad de la información que se gestiona en EL APLICATIVO, así como para asegurar que la conectividad que exige su gestión funcione de manera idónea, tiene el derecho a informarse sobre el uso, manejo y circulación de la información propia o de terceros que custodia, y en virtud de ello también asume la obligación de monitorear, auditar y gestionar el hardware, el software, la red y el tráfico de la información a través de estos dispositivos.

En cumplimiento de lo anterior, la CCMA informa a los usuarios que, al realizar labores de monitoreo, mantenimiento y soporte, tales actividades le permiten acceder a la información almacenada y/o disponible por los usuarios en el hardware o que se transmite a través de la red, así como establecer las actividades que los usuarios realizan con base en la trazabilidad de los logs, huellas o rastros generados durante el uso de recursos informáticos.

## **Solución de controversias**

La CCMA promoverá que las controversias que surjan como consecuencia de las transacciones electrónicas realizadas a través del APLICATIVO sean resueltas de manera amigable, para ello expresa la disposición de atender cualquier queja, petición o reclamo que los usuarios llegaren a presentar respecto de la prestación de este servicio.

Las controversias que no pudieran dirimirse directamente entre la CCMA y los usuarios se someterán a la decisión de un Tribunal de Arbitramento conformado por un (1) árbitro, nombrado de común acuerdo por las partes, escogido de las listas del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín. En caso de no ser posible tal acuerdo entre las partes, el árbitro será designado por el pre-mencionado Centro, por el sistema de sorteo de entre sus listas. Así mismo, el hecho que alguna de las partes no asista a la reunión para el nombramiento de árbitros, se entenderá como una negativa de ésta para lograr un acuerdo en el nombramiento y será el Centro quien realice dicho nombramiento a través de sorteo entre sus listas. El procedimiento será el indicado por la normatividad vigente sobre la materia, además, el fallo será en derecho. El lugar de funcionamiento del Tribunal será las instalaciones del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición del Colegio de Abogados de Medellín.

## **Atención a los usuarios**

EL APLICATIVO estará disponible 24/7, no obstante, se hará la validación de la información por parte del funcionario de la CCMA en el horario de **lunes a viernes entre las 7:30 a.m. y 5:00 p.m.**

Para orientación durante el proceso, puede chatear con nosotros o contactarse con la Línea de Servicio al Cliente al +57 (604)4449758 en Medellín o 01 8000 41 2000 en el resto del país. Estas ayudas están disponibles de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 6:00 p.m.

### **Modificación de los términos y condiciones de uso**

La CCMA podrá modificar estos términos y condiciones de uso en cualquier momento y sin previo aviso. La CCMA publicará en todo caso la fecha en que la versión vigente de los términos y condiciones fue publicada, para fines informativos de los usuarios.

### **Legislación aplicable**

Los presentes términos y condiciones de uso se regirán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, especialmente las consagradas en el Código de Comercio, la Ley 1258 de 2008, la Ley 223 de 1995, el Decreto 650 de 1996, el Decreto Único 1074 de 2015, el Decreto 667 de 2018 y la Circular Externa de la Superintendencia de Sociedades del 25 de abril de 2022.

**Fecha de actualización: marzo 2025**